

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto N. 1168

Ref. 2020-00133

Como quiera que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda, en el término establecido para ello, se **RECHAZA** la demanda referenciada en el cuerpo de esta providencia.

Hágase entrega de la demanda y sus anexos al interesado sin necesidad de desglose. Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de la radicación.

Notifíquese,

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA En estado N° 053 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P. Santiago de Cali, <u>31 de julio de 2020</u>  MARILIN PARRA VARGAS Secretario
--